



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 968-11-2017-MPT

Talara, 27 de noviembre del año dos mil diecisiete.

**VISTO**, el Informe 3113-11-2017-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado a la aprobación del Plan de Acción para la Educación Ambiental en el Gobierno Local de la Provincia de Talara 2017, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Proveído N° 5818-08-2017-SG-MPT Secretaría General remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la aprobación del plan de acción para la educación ambiental en el Gobierno Local de la Provincia de Talara 2017;
- Que, obra en el expediente administrativo el informe N° 100-08-2017-URS-MPT mediante el cual el responsable de la Unidad de Residuos Sólidos de este Provincial indica que con Ordenanza Municipal N° 33-12-2013-MPT se constituyó la Unidad de Residuos Sólidos (URS) de la Municipalidad Provincial de Talara con el objeto de mejorar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos. Así mismo, indica que la Unidad de Residuos Sólidos impulsa acciones dentro de las políticas nacionales en materia del Medio Ambiente por tanto se construye un plan de acción en materia de educación ambiental para que el Comité Técnico Municipal de educación ambiental que integrará los diferentes sectores e instituciones a nivel local desarrollen estrategias que permitan incorporar la educación ambiental en la construcción de proyectos enmarcados en un plan de acción para la educación ambiental en el Gobierno Local de la Provincia de Talara para el año 2017;
- Que, al respecto la Ley General del Ambiente en el numeral 127.1 del artículo 127° indica que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actividades, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. Así mismo, se tiene que por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la política nacional del ambiente, cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la política nacional de educación ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;
- Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que es responsabilidad de las municipalidades: "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación en todos sus niveles";
- Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley descrita en el punto precedente indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";
- Que, por su parte el artículo 80° de la Ley en mención indica: "Las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 3.1).- Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, 3.2).- regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y 3.4).- fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Así mismo, las municipalidades ejercen de manera compartida las siguientes funciones: "4.1).- administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, y 4.3).- difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes";
- Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 señala que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil;
- Que, en consecuencia, estando a lo anteriormente indicado, resulta viable legalmente la aprobación del plan de acción para la educación ambiental en el gobierno local de la Provincia de Talara 2017, siendo preciso señalar que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





# Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "Plan de Acción para la Educación Ambiental en el Gobierno Local de la Provincia de Talara 2017", propuesto por la Unidad de Residuos Sólidos, el mismo que consta de 65 folios (VIII Acápites y 01 Anexo) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ENCARGAR** el cumplimiento de este Plan, a la Unidad de Residuos Sólidos, y a la Gerencia de Servicios Públicos de este Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARIA GENERAL



LIC. JUAN JOSE ROSAS HUIMAN  
ALCALDE PROVINCIAL (E)

Copias:  
GM  
GSP  
OAJ  
URS  
SGS  
UTIC  
Archivo  
LMZA/iva